

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL
E INFRAESTRUCTURA N° 068-2026-MDP/GDTI

Pichari, 10 febrero de 2026

VISTOS:

El INFORME N° 220-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG, INFORME N° 175-2026-MDP/GM-GFSLP/AAIN-G, CARTA N° 003-2026-MDP/GFSLP/FQE- S.A., CARTA N° 019-2026-MDP-GDTI/SGEO/CLH-RA, y demás documentos contenidos en un total de veinticuatro (24) folios, los cuales sustentan la aprobación del Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la misma, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía, por la cuales aprueba y resuelve asuntos de carácter administrativo; no obstante, el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta al Alcalde a desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de él. En aplicación de dicha normativa, el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pichari, mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, delegó facultades de naturaleza resolutoria en la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, por lo cual este órgano de línea es competente para conocer y resolver asuntos de carácter administrativo como el que atañe al presente acto resolutorio;

Que, sobre el presente tema, la Municipalidad Distrital de Pichari ha establecido normas específicas de regulación mediante Directiva N° 001-2023-MDP/GM: "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022-MDP-GM; la misma que, en su numeral 10.2, señala la oportunidad y procedimiento de aprobación del calendario de obra: "10.2.1) El Residente elaborará el Calendario de Avance de Obra Valorizado del Proyecto según formato y en función a la fecha de Inicio de Obra, así como al monto Financiado y al plazo aprobado en el Expediente Técnico. 10.2.2) El Calendario de Avance de Obra Valorizado deberá ser entregado al supervisor o inspector para su revisión. Su aprobación corresponderá al Supervisor o Inspector. Su presentación a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y/o Gerencia Municipal, será requisito para el Inicio de Obra y constituirá un instrumento de gestión y control del proyecto";

Que, se tiene que la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento de sus funciones como ente responsable de ejecutar las obras de infraestructura urbana o rural indispensables para el distrito, ha programado la ejecución de la Actividad: "MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"; en mérito a ello, mediante Resolución de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura N° 628-2025-MDP/GDTI de fecha 19 de diciembre de 2025, aprueba el expediente técnico correspondiente, con un presupuesto total de S/ 546,404.25 (Quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos cuatro con 25/100 soles), un plazo de ejecución de 03 meses (90 días calendarios), bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, en dicho contexto, mediante CARTA N° 019-2026-MDP-GDTI/SGEO/CLH-RA de fecha 26 de enero de 2026, el Residente de la Actividad, Ing. Carlos Lopez Herrera, presenta al Supervisor el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026, solicitando su evaluación y aprobación;

Que, mediante CARTA N° 003-2026-MDP/GFSLP/FQE-S.A. de fecha 02 de febrero de 2026, el Supervisor de la Actividad, Arq. Frank Quispe Espinoza, otorga respaldo al Calendario de Actividad propuesto por el Residente y lo traslada a la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación y aprobación;

Que, mediante INFORME 175-2026-MDP/GM-GESLP/AAIN-G de fecha 04 de febrero de 2026, la Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, luego de la revisión correspondiente, declara procedente la aprobación del Calendario de Actividad y lo extiende a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; la misma que, mediante proveído de fecha 04 de febrero de 2026, remite el documento a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, para su pronunciamiento;

Que, mediante INFORME N° 220-2026-MDP-GDTI/SGEO/LLO-SG de fecha 10 de febrero de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Obras otorga su conformidad al Calendario de Actividad y lo devuelve a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con la recomendación de emitir el acto resolutive correspondiente;

Que, como corresponde, todas las actuaciones precedentes son elevadas a la Gerencia Municipal con fecha 10 de febrero de 2026, comunicando la procedencia para la aprobación del Calendario de Actividad, en vista de que dicho trámite quedó consentido por el residente y el supervisor, así como por los órganos estructurados de la Entidad. En atención a ello, la Gerencia Municipal, mediante proveído de fecha 11 de febrero de 2026, retorna a esta dependencia el expediente administrativo, autorizando su aprobación en mérito a las facultades delegadas para dicho fin;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, así como por el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las facultades que el Despacho de Alcaldía delegó a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura mediante Resolución de Alcaldía N° 296-2025-A-MDP/LC de fecha 13 de junio de 2025, y demás normas legales vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Calendario de Avance de Actividad Valorizado Actualizado N° 01-2026 de la Actividad: **"MANTENIMIENTO RUTINARIO DE SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN VIAS PAVIMENTADAS DEL KM 0+000 AL KM 28+084 EN EL DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO"**; según se detalla en el siguiente cuadro de resumen:

N°	MES			N° DIAS	AVANCE FISICO PROGRAMADO- CD		AVANCE FISICO ACUMULADO- CD	
	MES	DE	AL		MONTO S/.	% PARCIAL	MONTO S/.	ACUMULADO
01	ENERO	21/01/2026	31/01/2026	11.00	S/ 30,204.19	7.01%	S/ 30,204.19	7.01%
02	FEBRERO	01/02/2026	28/02/2026	28.00	S/ 86,809.08	20.15%	S/ 117,013.27	27.17%
03	MARZO	01/03/2026	31/03/2026	31.00	S/ 166,674.56	38.69%	S/ 283,687.83	65.86%
04	ABRIL	01/04/2026	20/04/2026	20.00	S/ 147,051.92	34.14%	S/ 430,739.75	100.00%
TOTAL				90.00	S/ 430,739.75	100.00%		

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe de la actuación de los servidores y funcionarios públicos, y se emite en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que dio origen al presente acto resolutive.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 1995
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL INFRAESTRUCTURA
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Ejecución de Obras, Gerencia de Formulación, Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, según sus competencias y en observancia de lo dispuesto en las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
Ing. María Naupa Moreyra
CIP N° 231949
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA

C.C
AL
GM
GPSLP
SGEO
OIS
RO
Archivo.